TÉNGASE N° 722 /2012

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC N° 0089/12, DÍCTAMEN N° 1483/12

Asunción, 17 de agosto de 2012

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdireccion de Administracion y Finanzas,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Sub-Dirección de Administración y Finanzas
MESA DE ENTRADA
Entrada N°: 4035
Fecha: 20 AGO. 2012 14:50
Encargado:

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EXPEDIENTE SDAF N°

☐ C. Financiero	☐ D. Contabilidad	☐ C. Comercial	☐ U. C
☐ D. Tesorería	☐ GASAF	☐ C. Informático	☐ D. Recursos Humanos
☐ D. Presupuesto	☒ UOC	☐ GTT	☐ Otros.....

☐ Informar	☐ Dar Cumplimiento	☒ Proceso Administrativo
☐ P. Pago	☐ Prop. Respuesta	☐ Preparar Liquidación
☐ Autorizado	☐ Archivo	☐ Tomar Conocimiento
☐ Vence 3 días		☐ Urgente

Observación: Preven-Tec s/ pedido prorroga

Secretaria Administrativa SDAF
DINAC

U.O.C
22/08/12
09:48.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. PREVEN-TEC S/Pedido de prorroga de plazo de entrega de bienes adjudicados en el llamado a LCO Nº 03/12 "Para la adquisición de scanner de Rayos X", a través del Contrato Nº 04/12.-

DICTAMEN Nº 1483 **/12**

Asunción, 13 de agosto del 2012.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, por el cual se solicita un parecer respecto a la solicitud de prorroga de plazo de entrega presentado por la empresa PREVEN-TEC, adjudicada en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/12, mediante el Contrato Nº 04/12 suscrito en fecha 21 de marzo del 2012.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Nota de fecha 20 de julio del 2012, la Econ. Yolanda Lucia Vargas Verón, Presidenta de la firma PREVEN-TEC, solicita una prorroga de 15 días hábiles, para la entrega de la Unidad HS-6040i, en virtud de lo indicado en la Clausula Octava. Manifiesta que dicho pedido obedece a que la Unidad esta varada en el Puerto de Montevideo, imposibilitada de realizar el trasbordo correspondiente vía Argentina, debido a las trabas comerciales públicamente conocidas (huelga de camioneros) y que esta afectando al cargamento y por ende a la entrega a la Entidad. De acuerdo a la situación manifestada, solicitan una reconsideración del tiempo de entrega.-

Que, se encuentra agregado al expediente, la nota de fecha 20 de julio del 2012, por medio de la cual el Agente de Carga Alfa Trading S.A., informa al Grupo Empresarial Preve-Tec que la carga en cuestión (Rayos X HS-6040I), se encuentra atrasada por inconvenientes portuarios con los países limítrofes, y que la misma estima salir el día miércoles 15 de agosto de Montevideo vía terrestre con fecha estimada de arribo a Puerto Caacupemi el día sábado 18 de agosto aproximadamente. Manifiestan igualmente que apenas tengan confirmación del finiquito de los trámites documentarios y liberación por parte de Aduanas y Consulado Paraguayo, se encargaran de notificar.-

Que, en fecha 10 de agosto del 2012, la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando parecer con relación a la Nota presentada por la firma PREVEN-TEC en virtud al Contrato Nº 04/12 suscrito con la misma en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/12 "Para la adquisición de scanner de Rayos X". Adjunta copia de la carpeta de oferta y del contrato respectivo.-

En fecha 21 de marzo del 2012, fue suscrito el Contrato Nº 04/12 entre la Institución y la firma PREVEN-TEC, que en su Clausula Cuarta otorga un plazo de entrega de 120 días calendarios a partir de la formalización del contrato, dicho plazo vence en fecha 19 de julio del 2012.-

Que, la Clausula Octava del referido contrato establece: *"El Proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideraran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. A los fines de este Contrato se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor: 1- Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; 2- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; y 3- Incendios, y naufragios, y desastres naturales. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello..."*.-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
D I N A C

Ahora bien, existen circunstancias que eximen de responsabilidad a la empresa adjudicada, dichos acontecimientos que liberan de responsabilidad y a los cuales son ajenas las personas obligadas, se los denomina en derecho, fuerza mayor y caso fortuito. Estas circunstancias imposibilitan cumplir en término las prestaciones contractuales. La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir de responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al suceso de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante; y, d) actual. *La fuerza mayor puede producir efectos definitivos (r esolutorios) o provisionales (dilatorios).* **El efecto es provisional o transitorio cuando motiva la paralización o suspensión de la ejecución del contrato.** Tiene lugar cuando el obstáculo que constituye la fuerza mayor es transitorio; desaparecido dicho obstáculo, renace la obligación de ejecutar o cumplir el contrato. El retardo en que se habría incurrido no seria imputable a ninguna de las partes. Tanto la Contratante como el proveedor pueden invocar fuerza mayor para eximirse de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo la fuerza mayor debe encontrarse debidamente acreditada. (Licitación Pública – 2da Edición – Roberto Dromi).-

Igualmente, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 – Convenio Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, párrafo tercero, estipula: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".-*

POR TANTO, a merito de lo expuesto precedentemente, en base a la Nota de la firma PREVEN-TEC y a la Nota del Agente de Carga Alfa Trading S.A., agregada por la adjudicada, y en vista a la causal de fuerza mayor manifestada y acreditada por la firma PREVEN-TEC, es parecer de esta Asesoría Juríd ica, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá otorgar una prórroga de 15 (quince) días hábiles, a la recurrente, para que en dicho plazo haga entrega del equipo que le fue adjudicado mediante el Contrato Nº 04/12. La UOC se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente.-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
Asesoría Legal

12:20 hs
0089/12
AGO 2014
TADEO PEDROZO
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
EXPEDIENTE DINAC Nº:

[ ] Sria. Priv.	[ ] SAV.SEC	[ ] G.T.T.	[ ] FOMIN	[ ] G.Inf.	[ ] Dpto.FR
[ ] As.Jur.	[ ] Audit.	[ ] D.A	[X] U.O.C.	[ ] DAC.	[ ] DMH.
[ ] CIP.A.A	[ ] PAR 91/003	[ ] Sria Gral	[X] RR.HH.	[ ] INAC	[ ] SDNV
[ ] Otros.....			[ ] S.D.A.	[ ] SOPIN	[ ] STA.

[ ] Dar Cumplim.	[ ] Dictamen	[ ] Comentario
[X] Prop. Respues.	[X] Tomar Conoc.	[ ] Normal 30 Días
[ ] Informar	[ ] Urgente:.....Hs.	[ ] Archivo

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil